

6.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Quedan derogados los Estatutos anteriores al momento de ser aprobados y publicados los presentes Estatutos.

7.- DISPOSICIÓN FINAL

Estos Estatutos estarán sujetos a la decisión de la Jerarquía Eclesiástica competente tanto para su aprobación como para su modificación.

Estos Estatutos fueron aprobados por unanimidad en la reunión de la Comisión Permanente de la Misión Católica de Lengua Española Cantón de Zúrich el 15 de febrero de 2018.

(sello)

Aprobación eclesiástica

Zúrich, 16.2.2018 Dr. Josef Annen, Vicario General (Sello)

MISIÓN CATÓLICA DE LENGUA ESPAÑOLA CANTÓN ZÜRICH

Tel. Zúrich: 044 281 06 06 / Tel. Kloten: 044 814 35 25 / Tel. Winterthur : 052 222 80 67

mcle@claretianos.ch / kloten@claretianos.ch / winterthur@claretianos.ch



ESTATUTOS DEL CONSEJO PASTORAL DE LA MISIÓN CATÓLICA DE LENGUA ESPAÑOLA CANTÓN ZÚRICH

INTRODUCCIÓN

El 1 de enero de 2016 era constituida la Misión Católica de Lengua Española Cantón de Zúrich, en la que quedaron integradas las dos anteriores Misiones: la de Zúrich y la de Kloten/Winterthur.

Una nueva realidad necesita nueva configuración y precisa dotarse de aquellos dinamismos que ayuden a dar vitalidad al proyecto misionero y evangelizador al que sirve la nueva Misión.

Inspirándonos en las orientaciones eclesiales (Cf. ES), intentando recoger los mejores elementos de la rica historia anterior y teniendo muy en cuenta la nueva realidad de la Misión, establecemos el Consejo Pastoral como organismo al servicio de la comunión y de la corresponsabilidad en el cumplimiento de la misión de la Iglesia. Dicho Consejo se rige por el CIC, la instrucción Erga migrantes caritas Christi, las orientaciones de la Conferencia de Obispos de Suiza, de nuestra Diócesis y de la Congregación de los Misioneros Claretianos y por las directrices de la Pastoral Migrante del Cantón Zúrich.

La aspiración que tenemos es que el Consejo Pastoral sea un válido instrumento de comunión, un cauce adecuado de corresponsabilidad eclesial y coordinación pastoral y un ámbito propicio donde se dialogue sobre asuntos de la Misión y se sugieran conclusiones prácticas sobre ellos y se favorezca la estrecha colaboración con la iglesia local.

Art. 18. El Pleno del Consejo está constituido por todos los miembros. Corresponde al pleno:

- Estudiar los asuntos del Orden del día.
- Proponer temas para el Orden del Pleno siguiente.

Art. 19. Las reuniones del Pleno del Consejo pueden ser:

- Ordinarias, normalmente a comienzo y a final del curso pastoral.
- Extraordinarias, cuando lo juzgue oportuno el Presidente, o lo solicite un tercio de sus miembros.
- Una de las reuniones plenarias del Consejo se desarrollará, siempre que sea posible, en el contexto de una Asamblea de la Misión.

Art. 20. La Comisión Permanente está constituida por el Presidente, el Moderador y el Secretario (de oficio), los Misioneros y un número de Vocales no superior a 8 (4 de ellos designados por el Director).

Art. 21. Corresponde a la Comisión Permanente:

- Proponer puntos para el Orden del día de las sesiones del Pleno.
- Acordar la presencia de asesores en las reuniones del Pleno y/o de la Permanente.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- Resolver los casos urgentes, dando cuenta al pleno en la primera oportunidad.

Art. 22. La Comisión Permanente se reunirá, normalmente, una vez al mes, y en cuantas ocasiones sea convocada por el Presidente.

Art. 23. Los Misioneros con nombramiento pastoral también podrán convocar reuniones sectoriales o por zonas misionales, si se estima oportuno.

Art. 24. Los acuerdos del Consejo Pastoral contrarios a las normas generales de la Iglesia o a las normas diocesanas o de los Misioneros Claretianos, son inválidos.

Art. 25. Los miembros del Consejo Pastoral pueden presentar propuestas de modificación de los Estatutos. Dichas propuestas serán estudiadas por la Comisión Permanente que decidirá si proceden o no. En caso positivo serán sometidas al Pleno del Consejo. Los Estatutos modificados se enviarán, para su aprobación, a la Jerarquía Eclesiástica competente.

5.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO PASTORAL

5.1 Órganos unipersonales del Consejo

Art. 13. Son órganos unipersonales del Consejo: el Presidente, el Moderador y el Secretario.

La presidencia corresponde al Director.

El Moderador será elegido en la primera reunión del Consejo.

El Secretario será designado por el Director de entre los miembros del Consejo.

Art. 14. Al presidente corresponde:

- Convocar las reuniones.
- Proponer el Orden del día.
- Presidir las reuniones por sí o por delegación.
- Dar cumplimiento a los acuerdos.
- Firmar las actas.
- Aceptar las renunciaciones de los miembros o determinar su aplazamiento provisional.

Art. 15. Al Moderador corresponde:

- Fijar de acuerdo con el Director y el Secretario el orden del día de cada reunión del Consejo.
- Promover y coordinar la participación responsable de todos los miembros en cada sesión del Consejo

Art. 16. Al Secretario corresponde:

- Redactar la convocatoria de cada reunión
- Levantar acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente y, en su caso, de la Asamblea Misional).
- Leer el acta de las sesiones anteriores, para su aprobación si procede.
- Ordenar y archivar los documentos propios del Consejo.

5.2. Órganos colegiados del Consejo.

Art. 17. Son órganos colegiados del Consejo: el Pleno del Consejo y la Comisión Permanente.

1.- NATURALEZA DEL CONSEJO PASTORAL

Art. 1. El Consejo Pastoral de la Misión Católica de Lengua Española Cantón de Zúrich (Vicariato General de Zúrich-Glarus, diócesis de Chur) es un organismo que, en comunión con la Iglesia del Cantón y las orientaciones de la Iglesia en Suiza, expresa la comunión y la corresponsabilidad de todos los que forman parte de esta Comunidad Misional, en el cumplimiento de la misión de la Iglesia. Es un órgano de comunión para discernir eclesialmente los caminos de fidelidad al Evangelio, en el momento concreto de nuestra vida misional.

Art. 2. El Consejo Pastoral es un órgano de consulta, reflexión y diálogo para fomentar la actividad evangelizadora y pastoral y constituye el cauce institucionalizado para la corresponsabilidad y la coordinación de todos los agentes de pastoral de la Misión.

Art. 3. El Consejo Pastoral está caracterizado por ser:

Representativo de toda la Comunidad Misional, con sus grupos, campos de acción pastoral y comunidades religiosas, y, en lo posible, de todos los sectores sociológicos que la integran.

Permanente: compuesto por miembros estables durante el plazo que establecen los presentes estatutos.

Consultivo que dialoga para dar luz en los diferentes asuntos de cara a su posterior ejecución; que ofrece su parecer con voto consultivo. Al Director le corresponde tomar las decisiones después de haber escuchado el parecer del Consejo.

Servidor de la Comunidad Misional que está en relación con el Vicariato, la Diócesis y la Congregación de los Misioneros Claretianos.

2.- FINES DEL CONSEJO PASTORAL

Art. 4. Los fines del Consejo Pastoral son:

4.1. Colaborar activamente en el desarrollo de la acción pastoral y evangelizadora de la Misión.

4.2. Despertar el sentido de responsabilidad eclesial en los miembros de la Mi-

sión en relación con el Vicariato, la Iglesia Diocesana, la Congregación de los Misioneros Claretianos y la Iglesia universal.

4.3. Conjugar las distintas funciones de la Misión en los campos de la caridad, el anuncio de la Palabra, la comunión y la celebración.

4.4. Servir de cauce en el necesario diálogo entre las diversas fuerzas pastorales de la Misión, y de ésta con el Vicariato, la Diócesis y la Congregación de los Misioneros Claretianos.

3.- FUNCIONES DEL CONSEJO PASTORAL

Art. 5. Las funciones del Consejo Pastoral son:

Conocer y analizar la realidad del entorno de la Misión para establecer las prioridades pastorales.

Promover el sentido de pertenencia a la Comunidad Misional.

Potenciar la unidad entre todos los carismas y ministerios, en su misión pastoral.

Reflexionar sobre la vida de la Comunidad Misional y su conformidad con el Evangelio.

Animar, coordinar y revisar la actividad pastoral de la Misión, teniendo en cuenta los planes pastorales del Vicariato y de la Diócesis, y las prioridades evangelizadoras de los Misioneros Claretianos.

4.- MIEMBROS DE CONSEJO PASTORAL MISIONAL

Art. 6. El Consejo Pastoral está constituido por:

-El Director de la Misión.

-Los Misioneros con nombramiento pastoral.

-Los Representantes de los grupos y equipos de trabajo (1 por grupo/equipo) de las diferentes acciones pastorales estables existentes en la Misión.

-Un número de representantes (hasta 6) de fieles pertenecientes a la Misión a propuesta del Director.

Art. 7. Los miembros laicos formarán parte del Consejo Pastoral por un período de

cuatro años. Podrán permanecer por dos periodos sucesivos. Para volver a pertenecer al Consejo debe transcurrir un período, al menos, sin su participación en él. A propuesta de la Comisión Permanente los miembros del Consejo se irán renovando de modo progresivo.

Art. 8. Corresponde a los miembros del Consejo:

-Participar activamente en las reuniones, siendo verdaderos enlaces de comunicación entre el Consejo y los fieles de las diversas comunidades misionales de las que forman parte.

-Ejercer el derecho y el deber de participar con voz y voto en las reuniones. Pueden ser invitadas otras personas, cuando se vea conveniente. En tal caso, los invitados, tendrán voz pero no voto.

-Ser informados de la economía de la Misión.

Art. 9. Para pertenecer al Consejo Pastoral se requiere ser católico en comunión con la Iglesia, tener domicilio en la zona territorial de la Misión y haber cumplido 18 años de edad.

Art. 10. El cese de un miembro del Consejo Pastoral se produce por: dejar de pertenecer al grupo misional al que representa, por dejar de residir en la demarcación de la Misión, por renuncia, por concluir el período para el que fue nombrado, por ausencia injustificada a tres reuniones, o por conductas contrarias al espíritu eclesial. Cuando cese un miembro, se procederá a cubrir la vacante (a propuesta del grupo al que pertenecía o del Director que lo había designado).

Art. 11. El Consejo cesa automáticamente ante un cambio de Director de la Misión; pero continúa en funciones hasta el nombramiento del nuevo Director que podrá confirmar a todos o parte de los miembros del Consejo o disolver el mismo.

Art. 12. En caso de conflicto entre el Director y el Consejo, el Coordinador Nacional de las Misiones de lengua hispana de Suiza y/o el Delegado episcopal para la pastoral migrante en el Cantón de Zúrich, serán invitados a la mediación. Previa consulta al Ordinario, y por motivos graves, el Director puede disolver el Consejo en su integridad.